

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 DE ABRIL DE 2026 adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.6.1 Moción presentada por los grupos municipales PP, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida solicitando la Suspensión de las Reglas Fiscales y la flexibilización en la utilización de Remanentes de Tesorería ante las consecuencias socioeconómicas del conflicto de Irán. – AALC.

Vista la moción presentada con fecha 14.04.2026, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 22.04.2026, que dice:

Lara Llorca Conca Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Mutxamel; y Borja Iborra Navarro, portavoz del Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), y en relación a la competencia local atribuida en el artículo 25 de la Ley 7/85, El apartado 2 del artículo 25 LRBRL enumera las materias en las que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias propias. La moción que se somete a la consideración del Pleno guarda una relación directa y necesaria con el ejercicio efectivo de todas y cada una de estas competencias propias. Y ello porque el régimen de estabilidad presupuestaria y, muy especialmente, la denominada «regla de gasto» regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, opera como un límite externo que condiciona de manera directa la capacidad de los municipios para financiar y prestar los servicios públicos inherentes a sus competencias propias del artículo 25.

En efecto, el apartado 3 del propio artículo 25 LRBRL efectúa una remisión expresa a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el seno del propio artículo 25.

Asimismo, el legislador en el apartado 4 del mismo artículo, presupone que la suficiencia financiera es condición necesaria para el ejercicio competencial, y que cualquier norma que afecte a los recursos disponibles para prestar servicios municipales incide directamente en el ámbito del artículo 25, eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

Moción para su aprobación en Pleno que solicita la Suspensión de las Reglas Fiscales y la flexibilización en la utilización de Remanentes de Tesorería ante las consecuencias socioeconómicas del conflicto en Irán.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El conflicto armado en Irán está generando repercusiones económicas a nivel global, con impactos directos en el aumento de costes de energía, materias primas y productos básicos, afectando gravemente la inflación y la economía doméstica de nuestros vecinos, esta situación, se traslada también al aumento de los costes operativos de los Ayuntamientos. Los ayuntamientos son la administración más cercana a la ciudadanía y la primera en responder y en verse afectadas por las situaciones de crisis. Para paliar estas consecuencias socioeconómicas, es esencial contar con recursos financieros para ayudas sociales, apoyo al comercio local, y el mantenimiento de servicios públicos sin incrementar la carga fiscal a los ciudadanos que ya padecen tensiones impositivas récord en esta legislatura.

Muchos municipios, gracias a una gestión prudente en sus cuentas, han generado remanentes de tesorería, en algunos casos sustanciosos, tras las liquidaciones de los últimos ejercicios. En nuestro caso, el Ayuntamiento de Mutxamel, de la liquidación del Presupuesto 2025 se extraen los siguientes datos básicos:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO** (diferencia neta entre los derechos reconocidos (ingresos) y las obligaciones reconocidas (gastos) durante un ejercicio económico): 17.282,60 €.

Es decir, **superávit presupuestario** ya que los ingresos del año superaron a los gastos.

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES** (es decir, fondos líquidos de tesorería en bancos e indicador clave para medir la liquidez y solvencia a corto plazo en la Administración Local): 9.592.641,23 €

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** (préstamos pendientes): 0,00 €

**PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:** 20,41 días, dentro del máximo de 30 días que marca la Ley de Morosidad.

Con la reactivación de las reglas fiscales (regla de gasto, estabilidad presupuestaria y límite de deuda) aplicable a partir de 2024, los ayuntamientos ven limitado el uso de estos fondos, quedando bloqueados o sujetos a inversiones financieramente sostenibles (IFS) muy restringidas, a pesar de que el sector local presenta capacidad de financiación.

Dada la excepcionalidad de la situación de crisis provocada por el conflicto armado en Irán y países limítrofes en Oriente Medio, al tratarse de un área vital para el tránsito y generación de combustibles fósiles y un punto estratégico que afecta al comercio mundial, es patente la incertidumbre económica que genera y la

incerteza de su prolongación en el tiempo. Teniendo en cuenta las limitaciones actuales de la LOEPSF (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) que impiden a los ayuntamientos destinar sus propios ahorros a las necesidades más urgentes de la ciudadanía y por los motivos expuestos anteriormente.

Se presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de España a que, de manera inmediata, apruebe un Real Decreto-ley que suspenda o flexibilice la regla de gasto y el principio de estabilidad presupuestaria para los ejercicios [2025 y 2026], permitiendo a las Entidades Locales utilizar la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales, sin las restricciones actuales, para paliar las consecuencias económicas del conflicto en Irán.

**SEGUNDO:** Solicitar que se permita a los ayuntamientos destinar dichos remanentes a gasto corriente (ayudas sociales, apoyo a pymes y autónomos, políticas de vivienda de competencia local, etc.) y no solo a Inversiones Financieramente Sostenibles, dotando a las administraciones locales de autonomía para decidir las necesidades más urgentes de sus ciudadanos, que se remitirán por el pleno para su aprobación.

**TERCERO:** Reclamar que se agilicen los plazos y mecanismos para la incorporación de estos remanentes en los presupuestos municipales tras la liquidación, evitando la parálisis de los fondos por trámites burocráticos.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que se sume a esta reivindicación, al Gobierno de la Nación y a los grupos parlamentarios en el Congreso.

### **ACUERDO**

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE (7) y VOX (3).

**ÚNICO:** Aprobar la moción referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA.